



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE AYERBE

4589

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Ayerbe sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de "UTILIZACIÓN DEL VERTEDERO MUNICIPAL PARA EL DEPÓSITO DE ESCOMBROS Y RESTOS DE LABORES DE JARDINERÍA EN EL MUNICIPIO DE AYERBE (HUESCA)", cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### Artículo 3. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la utilización del vertedero municipal para el depósito de escombros y restos de jardinería y la utilización de los contenedores municipales ubicados por el Ayuntamiento y tratados por gestor autorizado

#### Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

1º.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija determinada en atención a las características de los vehículos utilizados para el vertido de los residuos, con arreglo a las tarifas contenidas en el apartado 2º:

2º.- Las tarifas a satisfacer por viaje realizado, serán las siguientes:

##### A) REMOLQUES:

1.- Remolques de Turismos, Motocarros y similares: 4,00 €

2.- Remolques de Tractores, carros y similares: 8,00 €

##### B) CONTENEDORES:

1.- Contenedores de hasta 2 m3 de capacidad: 8,00 €

2.- Contenedores de más de 2 y hasta 3,5 m3 de capacidad: 12,00 €

3.- Contenedores de más de 3,5 y hasta 5 m3 de capacidad: 18,00 €

4.- Contenedores de más de 5 hasta 10 m3 de capacidad: 32,00 €

##### C) FURGONETAS Y CAMIONES:

1.- De hasta 3.500 kg.de Peso Máximo Autorizado (2 m3): 8,00 €

2.- De 3.501 hasta 8.000 kg.de P.M.A. (5 m3): 18,00 €

3.- De 8.001 hasta 16.000 kg.de P.M.A. (9 m3): 32,00 €

4.- De 16.001 hasta 20.000 kg.de P.M.A. (11 m3): 40,00 €



3º.- La tarifa de la Tasa como consecuencia de la utilización del Vertedero de titularidad Municipal como consecuencia de la realización de obras, solicitadas en el Ayuntamiento de Ayerbe, será de 3.00€, 6.00€ ,12.00€ según el montante de la obra a criterio de técnico Municipal y será liquidada conjuntamente con el impuesto de Construcciones.

4º.- La tarifa de la Tasa como consecuencia de la utilización de contadores habilitados al efecto por el Ayuntamiento tratados por gestor autorizado, como consecuencia de la realización de obras, solicitadas en el Ayuntamiento de Ayerbe, será de 10€ por metro cúbico de escombros depositado. Si la cantidad de escombros fuese menor se prorrateará según indicaciones del técnico municipal.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Ayerbe a 23 de julio de 2013. El Alcalde, Carlos Jesus Marco Binué